

Sevilla y los negocios de la mar. Recursos que financiaron la arquitectura y el arte a fines del siglo XV.

ANA ARANDA BERNAL
Universidad Pablo de Olavide

Fecha de recepción: 18 de septiembre de 2011

Fecha de aceptación: 17 de febrero de 2012

Resumen: En este texto se analiza cómo los Enríquez de Ribera, linaje sevillano perteneciente a la élite urbana y emparentado con la más alta aristocracia castellana, interviene muy activamente en los negocios mercantiles. Esta dedicación, aunque poco estudiada, era habitual entre los grupos de poder hispalenses. Y teniendo en cuenta la importante inversión en obras de arquitectura y arte realizada por esta familia, no se puede obviar que los beneficios de las empresas comerciales constituirían una significativa fuente de financiación para las mismas. Además, con vistas a investigaciones futuras, ayudarán a valorar las consecuencias que el contacto cultural ocasionado con gentes de muy diversa procedencia pudo tener para la evolución formal y conceptual de las manifestaciones artísticas de la ciudad.

Palabras clave: mudéjar, arquitectura medieval, arquitectura del siglo XV, estudios de género, patrimonio artístico sevillano, patrocinio artístico, Casa de Pilatos, Catalina de Ribera, Pedro Enríquez, Mendoza.

Abstract: This text discusses the trades and commercial activity of the Enriquez de Ribera, a well-known lineage in urban Seville with strong bonds to Castillian aristocracy. Trade was common as a source of revenue for Sevillian aristocrats who, then diverted their benefits to architecture and works of art. The financial side of these families for local art is of obvious research interest. It is also of interest, the international networks that these elites participated in, ones which provided cultural backgrounds that may have left some influence in Sevillian works of art.

Keywords: mudéjar, medieval architecture, feminist art, sevillan artistic heritage, artistic patronage, palace Casa de Pilatos, Catalina de Ribera, Pedro Enríquez, Mendoza.

Los Enríquez de Ribera constituyeron un linaje sevillano emparentado con la más alta aristocracia castellana que, siguiendo el modelo habitual, realizó importantes inversiones en obras de arquitectura y arte. En este artículo se analizarán las fuentes de financiación de dichas actividades que tuvieron que ver con las empresas comerciales y que muestran la estrecha relación que establecieron con los genoveses, el grupo más numeroso de extranjeros

que se encontraban establecidos en la ciudad del Guadalquivir desde hacía varios siglos¹.

El matrimonio formado por Catalina de Ribera y Pedro Enríquez, alcanzó una relevante situación social y económica en la Sevilla del último tercio del siglo XV. Existe cierta bibliografía sobre sus vidas y acciones, pero conviene indicar brevemente quiénes eran². Se habían casado en el año 1474, después de que la primera esposa de don Pedro fuera Beatriz de Ribera, hermana mayor de doña Catalina. De aquel primer matrimonio el caballero tenía dos hijos, Francisco y María, mientras que del segundo nacieron Fadrique y Francisco.

Circunstancias que se analizarán más adelante les permitieron en los años siguientes incrementar de forma considerable su fortuna, e invertir en la construcción y decoración artística de una serie de inmuebles destinados a aumentar su visibilidad y prestigio en el reino de Castilla. Probablemente la obra más significativa que financiaron fue su residencia, conocida en la actualidad como Casa de Pilatos. Pero no sería la única, también intervinieron en la sala capitular de la cartuja de Santa María de las Cuevas, tras conseguir en ella el enterramiento para ellos y sus descendientes.

Después de fallecer don Pedro, en febrero de 1492, Catalina de Ribera compró y rehizo el palacio que hoy llamamos de las Dueñas y también la finca de recreo de la Buhaira o Huerta del Rey, que asimismo contó con una magnífica edificación. Y, además patrocinó la decoración pictórica de la capilla de San Gregorio en Alcalá del Río. Naturalmente la obra que la hizo famosa, y creo la imagen que ha perdurado de dama caritativa, fue la fundación del Hospital de las Cinco Llagas. Sin embargo, se sirvió para ello de una casa en la calle Santiago sin mayor valor arquitectónico, aunque naturalmente dotó de un rico ajuar litúrgico la capilla. El monumental edificio renacentista que tantas veces se le atribuye por error y hoy es la sede del Parlamento de Andalucía, no fue construido hasta mediados del siglo XVI, siguiendo las disposiciones que en su memoria ordenó su hijo mayor al morir.

En definitiva, además de realizar inversiones rentables, pretendieron dar forma a la imagen pública de la familia a través de estas obras, conociendo muy bien el mecanismo por el que el arte y la arquitectura manifiestan el poder de sus promotores. No olvidemos que ambos procedían de familias en las que este lenguaje se había desarrollado con indudable maestría.

1. Investigación realizada en el marco del Proyecto de Excelencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía (P10-HUM-5709): "La arquitectura en Andalucía desde una perspectiva de género: estudio de casos, prácticas y realidades construidas" Investigadores: Dra. Elena Díez Jorge, Dra. Ana Aranda Bernal, Dra. Margarita Birriel, Dra. Esther Galera, Dra. Carmen Gregorio, Dr. Carlos Hernández Pezzi, Dra. Manuela Marín, Dra. Therese Martin, Dra. Cándida Martínez, Dra. Christine Mazzoli-Guintard, Dra. Yolanda Olmedo, Dra. Margarita Sánchez Romero y Dr. Felipe Serrano.

2. Sobre Catalina de Ribera y Pedro Enríquez: LADERO, M. A.: "De Per Afán a Catalina de Ribera siglo y medio en la historia de un linaje sevillano" en *La España Medieval*, IV, 1984, pp. 447-497. Y de Ana Aranda Bernal: "Una Mendoza en la Sevilla del siglo XV. El patrocinio artístico de Catalina de Ribera". *Atrio. Revista de Historia del Arte*. Vol. 10-11, 2005; "El reflejo del prestigio y la devoción en una pintura de Andrés de Nadales. La promoción artística de Catalina de Ribera en Alcalá del Río". *Cuadernos de Arte e Iconografía*. T. XV, n° 30, 2006; "El origen de la Casa de Pilatos de Sevilla. 1483-1505", págs.:133-172. *Atrio. Revista de Historia del Arte*. Vol. 17, 2011.

Los Ribera, antepasados de doña Catalina por vía paterna, además de construir la casa familiar de la collación sevillana de Santa Marina, habían patrocinado la iglesia de la cartuja de Santa María de las Cuevas a partir de 1411, interviniendo además en las parroquias de los numerosos señoríos que se encontraban bajo su dominio.

Los Mendoza, linaje al que pertenecía la madre de doña Catalina, alcanzaron la cumbre en esta actividad de promoción. Son innumerables las obras que desde generaciones atrás se debían a su iniciativa. Uno de sus abuelos maternos, el marqués de Santillana, así como sus tíos y primos llevaron a cabo a lo largo y ancho de la península algunas de las más relevantes obras civiles y religiosas de estilo gótico, aunque también jugaron un papel esencial en la introducción del renacimiento en Castilla. Pero además, el padre de su abuela materna había dejado una significativa obra en la misma Sevilla, pues Lorenzo Suárez de Figueroa, como maestre de Santiago, mandó construir el monasterio de Santiago de la Espada en 1409³. Y, por último, aunque en menor medida, también los Enríquez habían hecho de la iniciativa constructora y artística un instrumento de prestigio, entre ellos el monasterio de Santa Clara de Palencia y diferentes construcciones en Medina de Rioseco, sede principal de la familia.

Pero es evidente que no basta el afán por seguir un modelo familiar para consolidar la reputación social o adquirir protagonismo en la historia del arte. Como diría la abuela de Sancho Panza “dos linajes solos hay en el mundo, que son el tener y el no tener”⁴.

De manera que, si este matrimonio deseaba fundar un nuevo linaje, pues el de los Ribera que había abrazado Pedro Enríquez al casarse con la primogénita doña Beatriz, debía continuar en la línea de Francisco Enríquez de Ribera, el hijo que ambos tuvieron, debían asegurarse ante todo “tener”, para costear así las obras que hablaran de su importancia al resto de la sociedad.

La pareja hizo su importante fortuna siguiendo los métodos tradicionales en su grupo social. Naturalmente, el caballero desempeñó su papel como cortesano, primero en tiempos de Enrique IV, terciando en los conflictos entre los dos bandos que rivalizaban en la ciudad, Guzmanes y Ponce de León. Y después de que Isabel y Fernando se convirtieran en reyes, aprovechando su muy privilegiada posición cerca de los monarcas, pues su hermana mayor se había casado con Juan II de Aragón y era la madre del rey católico. Entonces asumió una intensa labor como representante de los monarcas en la ciudad.

Es decir, Pedro Enríquez ejerció los cargos públicos que había heredado u obtenido por sus propios méritos y, naturalmente, acumuló sus beneficios. El final de la guerra desarrollada en Castilla entre los partidarios de Enrique IV y su hermano el príncipe Alfonso, durante los años 1465 a 1468, marcó el inicio de su ascenso político⁵.

3. GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, M^a del Valle, “La arquitectura de la orden de Santiago en la provincia de Sevilla”, *La arquitectura de las órdenes militares en Andalucía*, Huelva, 2010, pp. 239-322.

4. Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*, Segunda Parte, capítulo XIII.

5. Enrique IV nombra a Pedro Afán de Ribera (sic), adelantado mayor de Andalucía y juez de vista y alzada de Sevilla y Córdoba. Este documento determina el comienzo de la

Como era de esperar fue uno de los regidores del cabildo municipal de Sevilla, grupo conocido como los caballeros *veinticuatro* por el número original de sus miembros. Y en 1468, antes de enviudar de doña Beatriz y en el marco de una negociación más amplia relacionada con la contienda, obtuvo del marqués de Villena los derechos de los Molares, El Coronil, Las Aguzaderas y Estercolinas. Después de eso, un acuerdo con la familia de su esposa hizo que la pareja conservara Los Molares y sus anejos, aunque su suegra, doña María de Mendoza se reservaba el usufructo de este lugar de manera vitalicia⁶.

A través de aquel primer matrimonio con la hija mayor de Per Afán de Ribera heredó la notaría y el adelantamiento mayor de Andalucía, puesto que su suegro murió prematuramente y sin sucesores varones. A ello sobre que se sumó la merced de las tercias reales cobradas en dinero en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz al menos desde 1469, a cambio de lo cual debía asegurar el mantenimiento de diversas fortalezas de la frontera con Granada.

En el año 1473, su padre, el almirante mayor de Castilla don Fadrique Enríquez, le cedió 120.000 maravedíes de juro anual sobre la renta de las jabonerías de Sevilla y 80.000 en otras rentas de esta ciudad y la de Cádiz. Y aunque no obtuvo plenamente el señorío de Tarifa hasta el año 1478, desde mucho tiempo atrás disfrutaba, también por concesión paterna, de las rentas correspondientes, que ascendían anualmente a 336.460 mrs.

Desde luego perteneció al consejo de los reyes y sus buenas relaciones con la corona, así como con otras altas personalidades del reino lo convirtieron en una especie de mediador y consejero de beneficios para diferentes personajes sevillanos, tareas de las que obtendría sus propias ventajas⁷.

vida pública de don Pedro en Sevilla. Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante A.D.M.). Sección Alcalá (en adelante S.A.), 42-54. 1465-1-8.

6. LADERO, M. A.: "De Per Afán...", op. cit., pp. 472-473.

7. En una relación de cartas y provisiones reales que se dieron a Enríquez, ninguno de los documentos trata intereses particulares de don Pedro, hace una labor de "consejero", gestionándolos ante la corte y mostrando su cercanía a los reyes. El folio 605-2 es especialmente interesante, porque los reyes confirman a un veinticuatro la tenencia y explotación de los hornos de bizcocho, indicando que ha sido por petición expresa de Enríquez, "*nuestro tío y adelantado y del consejo*". ES.47161. Archivo General de Simancas (en adelante AGS) 1.1.31.1.1131.5. Registro General del Sello (en adelante RGS), 1475-08-sd, fol.605, 1, Valladolid. Otros ejemplos se conservan en el *Tumbo...*, op. cit. Como cuando los reyes autorizan a Alfonso Fernández Melgarejo, veinticuatro de Sevilla, para que pueda transmitir libremente su oficio a cualquiera de sus herederos, "*acatando los muchos y buenos servicios que nos avedes fecho (...) y porque asy nos lo suplico et pidió por merced don pero enriques nuestro tío e nuestro adelantado mayor del andaluzia y del nuestro consejo...*". *Tumbo*, I, 42 (t.1°, p.84). En otra ocasión agradecen la adhesión de Sevilla, conocida a través de una carta llevada por don Pedro "*et oymos lo que de vuestra parte nos dixo (...) para lo poner en obra, quanto a las cosas, que de vuestra parte el dicho adelantado nuestro tío nos suplico, nos las mandamos despachar segund vereys (...) grand plazer oviéramos en la estada acá del dicho Adelantado, nuestro tío, porque nos entendíamos mucho servir dél, pero por algunas cosas complideras a nuestro servicio que de nuestra parte vos hablará, nos le mandamos luego tornar a esa ciudad, por tanto efetuosamente vos rogamos e mandamos le dedes fee, commo a nos mismos ...*". *Tumbo*, I, 43 (t.1°, p.86-96). También conceden a Alfonso Fernández Melgarejo el renunciar a su oficio de veinticuatro en su hijo o en otra persona "*e porque asy nos lo suplicó e pidió por merced don Pero Enriques, nuestro tío, Adelantado mayor del Andalucía, e del nuestro Consejo...*". *Tumbo*, I, 371 (t.2°, p.357-8). Incluso la reina autoriza que Fdo de Baena, traspase su veinticuatro, "*por los servicios que me avedes fecho, e*

Seguramente el adelantamiento era el oficio más provechoso de todos porque, además de las rentas que le correspondían, debía encargarse de acciones que recibían su pago particular. Como cuando en 1479 los reyes Isabel y Fernando se muestran conscientes del gran número de musulmanes que estaban abandonando Andalucía con las pertenencias y ganado que podían transportar. Partían de las tierras en las que habían nacido con la intención de refugiarse en los reinos de Granada y seguramente del norte de África. Ante esta situación, concedieron a Pedro Enríquez la merced de poder detenerlos y quedarse con todos los individuos y los bienes que llevaran⁸.

Por otro lado, la revitalización de la guerra contra Granada durante los años ochenta, significó la obtención de recompensas después de cada campaña anual, bien en especie o a través de las mercedes adecuadas.

Cuando en mayo de 1483 el rey concede a Pedro Enríquez doscientas diez aranzadas de olivar y otros bienes de la heredad de Quintos y Alcalá de Guadaira, se iniciaba un proceso de acumulación de tierras en ese lugar en donde, muy probablemente, se fueron invirtiendo los beneficios de otros negocios⁹. El resultado fue la obtención de un importante latifundio cuya más significativa incorporación se realizó en septiembre de aquel mismo año, cuando doña Catalina compraba por un millón de maravedíes una gran finca también dedicada al olivar y sacada a subasta por haber pertenecido a un converso condenado¹⁰.

Aquel fue un gran año para las inversiones inmobiliarias de la familia, porque también se adquirió la propiedad de la collación de San Esteban que, después de ampliarla con la compra de otros solares aledaños, se convertiría en la residencia principal del linaje, conocida actualmente como Casa de Pilatos¹¹.

Como se verá más adelante, los reyes también concedieron al matrimonio censos sobre las almonas y, cuando en 1487 fue conquistada Vélez-Málaga, se produce una nueva circunstancia. Por primera vez en esta guerra quedaron en manos de los monarcas varios miles de prisioneros a los que se aplicó esclavitud. Entre otras partidas, casi setecientas personas fueron regaladas a prelados y caballeros. Teniendo en cuenta que Pedro Enríquez había aportado 150 caballeros al cuerpo de ejército del rey, es muy probable que le correspondiera cierto número de esos esclavos. Por ejemplo, el cardenal Mendoza, tío de doña Catalina, obtuvo setenta¹².

porque así me lo suplicó e pidió por merced don Pero Enriques, mi adelantado mayor del Andalucía e del mi Consejo". Tumbo, I, 227-8 (t.2º, p.118).

8. Ver Documento 2.

9. A.D.M. S.A. 517. 1483-5-30.

10. A.D.M. S.A. 24-7. 1483-9-25/26. En 1485-7-9, los reyes le adjudican la heredad de Quintos, por 220.000 mrs., compra que se efectúa el 23 del mismo mes. A.D.M. S.A. 521 y 522. En 1486-7-6 Pedro de Gallegos les vende 15 aranzadas de olivar y otros bienes de la heredad, por 75.000 mrs. A.D.M. S.A. 523. El 1486-8-4 Ana de Esquivel y sus hijos les venden 50 aranzadas de olivar y otros bienes de Quintos, por 250.000 mrs. A.D.M. S.A. 524. El 1487-1-22, Luis de Mesa, en nombre de los RRCC, les adjudica olivares, casas y otros bienes de Quintos por 480.000 mrs, ante Diego Sánchez. A.D.M. S.A. 525.

11. ARANDA BERNAL, Ana, "El origen de...", op. cit.

12. AZCONA, Tarsicio, *Isabel la Católica. Vida y reinado*. Madrid, 2004, p. 366. Con los años la pareja tuvo más oportunidades de ir adquiriendo esclavos cuyo número obviamente varía según la fecha del documento en el que se citen, pero a la muerte de doña Catalina en 1505, ascendía a sesenta y nueve, valorados en un millón doscientos mil maravedíes. A.D.M S.A. 375, 016-035.

Esa campaña marcó el inicio de los intereses económicos de la familia en aquellas tierras malagueñas, pues le correspondió en Vélez-Málaga una merced real valorada en 420.000 mrs., que comprendía 600 fanegas de tierra de riego y seco en Zalía, 500 aranzadas de viña en Yznate, 20 aranzadas de olivar en Canchillas y 5 tiendas en Torrox¹³. Desde entonces los reyes defendieron las posesiones de la pareja en esa región siempre que fue necesario¹⁴.

Desde luego, los tiempos eran complicados y no siempre hubo ganancias inmediatas, pero su posición llegó a ser muy privilegiada. Después de la conquista de Ronda en 1485 hubo que reorganizar la frontera y como consecuencia se redujeron sueldos y consignaciones a muchas villas y castillos que habían dejado de estar en el límite entre ambos reinos, por lo que descendieron las rentas de quienes detentaban alcaldías y tenencias de fortalezas. Las de Cañete y Torre Alháquime, que correspondían a Pedro Enríquez, pasaron de 491.000 a 245.000 mrs.¹⁵.

Fueron años de intensa actividad en la frontera, propicia para hacer fortuna. Pero no hay que olvidar que la familia residía en Sevilla, una de las ciudades más importantes del reino castellano. En donde la única industria considerada de corte capitalista a lo largo del siglo XV fueron las almonas o fábricas de jabón, muy adecuadamente ubicadas en la ciudad del Guadalquivir, teniendo en cuenta la gran producción de aceite en el entorno y la facilidad para la posterior distribución del producto a través de su puerto.

Después de un azaroso proceso de concesiones reales, compras y ventas que se extendió a lo largo del siglo XV, la familia Enríquez de Ribera consiguió poseer la mayor parte del monopolio para la fabricación de jabón. Éste abarcaba el arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba y Cádiz, aunque los gaditanos tuvieron libertad para confeccionar jabón prieto y en Jerez la actividad estuvo a cargo de los Ponce de León¹⁶.

13. LADERO, M. A., "Mercedes reales en Granada", *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988, p.153.

14. Cédula del rey dirigida al bachiller Serrano para que no se discutiese la posesión de don Pedro de 15 caballerías de tierras, 50 aranzadas de viñas y 20 de olivar. A.D.M. S.A. 770, 28-46, 1492-1-20. El rey manda al juez de residencia de Vélez-Málaga no consienta que los arrendadores perjudiquen la posesión por Catalina de Ribera de cinco tiendas en Torrox. A.D.M. S.A. 774, 28-50, 1495-7-22.

15. En marzo de 1485. *Timbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla (1474-1492)*, 4 tomos. 1ª ed. en Sevilla, 1968. 2ª ed. Fundación Ramón Areces, Madrid, 2007.

16. Las almonas de Sevilla y su arzobispado eran monopolio real desde la conquista por Fernando III. En el s. XV, Juan II las repartió entre su primo el infante don Juan, el condestable Álvaro de Luna, el almirante Alfonso Enríquez y el adelantado mayor de Castilla Diego Gómez de Sandoval (sic). A.D.M. S.A. 1830, 1423-7-20. María de Mendoza (no es la madre de doña Catalina sino otra dama de la familia) vendió una parte a su cuñado el almirante Alfonso Enríquez. A.D.M., S.A., 1831, 1427-11-15. Años después, debido a las luchas nobiliarias, se confiscó la parte de su sucesor Fadrique Enríquez -padre de don Pedro-, siéndole restituida por Enrique IV en abril de 1455 GONZÁLEZ MORENO, J., *Descubrimiento en Triana: las cuevas del jabón*. Sevilla, 1989, p.33. Después de que su padre se la cediera, Pedro Enríquez vendió por 570.000 mrs., en 1469, a Juan Ponce de León, conde de Arcos, 30.000 mrs. de los 82.200 que tenía situados por cada año en la renta de las jabonerías. SÁEZ, Liciniano, *Demostración histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla durante el Reynado del Señor Don Enrique IV: Y de su correspondencia con las del señor D. Carlos IV. Con un apéndice de instrumentos que justifican el valor de las mismas: noticia de los precios*

Sin embargo, estos patricios no se encargaban directamente de la fabricación, que estuvo arrendada a destacados empresarios genoveses. Durante el reinado de los Reyes Católicos, Francesco Ripparolio, castellanizado su apellido como Riberol, uno de los miembros más destacados de esa comunidad en Sevilla, arrendó a Enríquez dos tercios de las almonas, mientras Marco Castiglione contaba con la tercera parte. Pedro Enríquez, sin embargo, se reservó la producción de Utrera al considerar que se hacía allí el jabón de mejor calidad¹⁷. De hecho, siendo ya viuda doña Catalina, en el año 1501 hubo de luchar por mantener el control de la producción en aquella población¹⁸.

En Sevilla se había fabricado desde época islámica un tipo de jabón conocido como prieto o blando, elaborado a base de potasa y de color oscuro; pero los genoveses introdujeron el blanco o duro, hecho con sosa y más demandado en los países del norte de Europa. A partir de entonces los italianos siguieron produciendo todo el jabón de la ciudad hispalense y, a su vez, subarrendaron el derecho a fabricar la modalidad prieta en las demás ciudades y villas. En el decenio de 1481 a 1491 la pareja Enríquez de Ribera cobró por la cesión del monopolio unos 400.000 maravedíes anuales, mientras que en el siguiente la cifra ascendió a 554.0000 mrs., a lo que se debían añadir productos como 900 pares de gallinas, 25 varas de seda a elegir el color y 8 quintales de cera por labrar¹⁹.

Aunque don Pedro se había visto obligado a vender algunas partes, a través del testamento pidió a su mujer que las recuperase, consciente de su rentabilidad y de que la situación económica a la que habían llegado lo permitía. Además, deseaba que heredase ese monopolio el hijo menor de ambos, Fernando Enríquez de Ribera²⁰.

Doña Catalina se esmeró en ello con éxito en cuanto murió su marido²¹. Sin embargo, esa no fue la única gestión de la que se ocupó en relación a las

de los granos..., Publicado por Impr. de Sancha, 1805, pp. 443-444. Extraído por el autor del archivo de la casa de Arcos. Texto procedente de Universidad de Harvard, Digitalizado el 1 Ago 2007, 580 páginas. Los RRCC concedieron a Pedro Enríquez un censo de 100.00 mrs. sobre las almonas del almojarifazgo de Sevilla. Era la confirmación de los antiguos privilegios otorgados por Juan II, ahora en la persona de Pedro Enríquez. A.D.M., S.A., 795, 1485-12-20.

17. GONZÁLEZ MORENO, op. cit., p. 35.

18. En la casa de Pedro Sánchez en Utrera se efectuó un registro a petición de Catalina de Ribera hallándose tres arrobas de jabón. A.D.M., S.A., 50-25.

19. Además de los Riberoles, Marco Castiglione aparece con una tercera parte del arrendamiento. El hecho de que la seda no pudiera ser carmesí indica el valor que alcanzaba el teñido de ese color. OTTE, Enrique, Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media, Sevilla, 1996, p. 67 a 71.

20. (...) "E por quanto yo he de haber a los Molares, que los compré del dinero que vendí las jabonerías, las cuales compré del Almirante mi señor y padre (...). Mando a don Fernando, mi hijo, toda la parte que tengo en las jabonerías, y que después de los días de doña Catalina haya las doscientas maravedís de juro, y quiero que desta renta y de lo que rentare lo que a don Fadrique dego se haya de allegar dinero para tornar a comprar las jabonerías que yo vendí y si el duque de Cádiz non quisiere darlas, el almirante las podría sacar por nos hacer merced por vía de su mayorazgo, y éstas quiero que haya, si a doña Catalina pluguiere, don Fernando nuestro hijo, y si no a quien ella pluguiere". Fragmento del testamento de don Pedro Enríquez. A.D.M., S.A., 5-35.

21. Doña Catalina compró a Isabel Ponce de León, hija de don Juan Ponce de León, conde de Arcos y señor de Marchena, 11.000 mrs de juro al año sobre las almonas por 230.000 mrs. Pedro Enríquez había vendido ese juro a su padre y luego lo heredó su hermano el duque de Cádiz, que se lo donó a ella en 1471. *E agora vos, "Dª Catalina me rogastes que por quel señor adelantado en su testamento vos dejó encomendado que recobrasedes en*

jabonerías²². Especialmente porque el monopolio siempre estuvo amenazado por una guerra de precios y por producciones fraudulentas dedicadas sobre todo a la exportación²³.

Por ejemplo, en 1493, el mercader genovés Dimitre Saoli fabricaba jabón blanco en Cádiz, en el castillo del Puente de Zuazo, vendiendo 200 quintales a su colega John Bagley, que lo exportaba a Londres²⁴. Ante esa situación, doña Catalina, que también enviaba sus jabones a Inglaterra y estaba dispuesta a luchar por la conservación de un provechoso monopolio, acudió a su cuñado el almirante mayor de Castilla, solicitando que se detuviera esa actividad y se prendiera a los infractores. Después de presentar la documentación pertinente sobre la merced que le habían otorgado los reyes, y de que se realizara la oportuna investigación, consiguió que el almirante emitiera un mandamiento de defensa de esos privilegios. Para ello se dio un poder al mercader Johan de Brujas y a Pedro de Lugo, con el fin de que pudieran registrar las embarcaciones atracadas en diferentes puertos para requisar los jabones²⁵.

Sin embargo, desde la antigüedad, la ciudad de Sevilla basó su importancia en la posición que ocupaba en el curso del río Guadalquivir y en ser el

vos los dichos mrs. de juro, quel assí había vendido al señor conde mi padre, e que diesedes los mrs que por ellos él había recibido por ciertas cabsas e razones, me pluguiese de vos dar e traspasar (...). E io mirando al debdo e amor que entre mi e vos D^a Catalina de Ribera hay, me plogue e place de recibir los mrs que montan los dichos once mill mrs (...) por el buen debdo e amor que con vos he, e por muchas honras e buenas obras que de vos he recibido e de cada un día recibo, tantas e tales que montan e valen mucho más que non el valor de la tal demasia si alguna oviese". A.D.M. S.A. 50-11, 1492-4-13. Una parte del juro anterior había sido vendida por Pedro Enríquez y Beatriz de Ribera en 1469-5-19 al conde de Arcos. Concretamente 30.000 mrs. de juro de heredad en cada un año, de los 82.200 mrs. que tenían situados en cada un año perpetuamente en la renta de las jabonerías del jabón blanco y prieto de Sevilla y su arzobispado. Por 570.000 mrs. que se les pagaron en enríques y alfonsíes, que se contaron "en la villa de Olivares, villa de doña María de Mendoza" en 1469-6-30 (Extraído por el autor del archivo de la casa de Arcos). SÁEZ, L., op. cit., pp. 443-444. Por otro lado, en el testamento de Beatriz de Guzmán Enríquez se funda una capellanía en el convento de San Francisco con 160.500 mrs de juro situado en las almonas, que luego doña Catalina recupera. A.D.M. S.A. 50-3. A su vez, Francisco Andrés de Santa Clara, como patrono de esa capellanía, cedió el juro a doña Catalina. A.D.M. S.A. 50-14, 1493-4-3.

22. Emplazamiento para que doña Catalina de Ribera (...) y su hijo don Fernando, se presenten en el Consejo para alegar su derecho en el pleito que tratan con el procurador fiscal y promotor de la justicia, y con el recaudador del diezmo del aceite de Sevilla, sobre el aceite que se descarga y vende en las jabonerías de Triana y Santiponce. Consejo. ES.47161. AGS 1.1.31.1.1110.5 RGS, 149708, 127 (Medina del Campo) 1497-08-04. Y hasta que termine el pleito, el tesorero y fiel de dicho diezmo haga escribir en el libro de su fieltad todos los aceites que se vendieren y descargaren. Reyes. ES.47161. AGS 1.1.31.1.1110.5 RGS, 149708, 259 (Medina del Campo) 1497-08-10. En enero de 1504, doña Catalina arrienda la fabricación de jabones a Francisco Ribero. Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla. Of. 5, Leg. 3.222. f. Suelto, entre el 49 y el 50.

23. Requerimiento de Catalina de Ribera a los fieles ejecutores de Sevilla para que justifiquen los motivos de la baja de 2 mrs. en cada libra de jabón y del pregón concediéndolo a cualquier vecino que lo pudiese labrar a 5 mrs. A.D.M. S.A. 5-13, 1492-10-22.

24. OTTE, op. cit., p. 67.

25. "...el mercader inglés Johan Bagley y otros que quieren cargar doscientos quintales de jabón blanco que tienen comprados a Dimitre Sauri en una nave que está en el puerto de Cádiz que es de Johan del Castillo que está fletada para ir al puerto de Londres". Para impedirlo se da poder a "Johan de Brujas, mercader inglés, y a Pedro de Lugo para que puedan tomar los dicho jabones donde quiera que los hallaren, entrando en las carracas, carabelas, naos e navíos con el lugarteniente o una guarda del Almirante en cada puerto". A.D.M. S.A. 50-15, 1494-1-18.

gran centro de una región muy productiva y conectada por una tupida red de comunicaciones terrestres. Las bondades de su sistema portuario, extendido desde La Rinconada hasta Sanlúcar de Barrameda, la habían convertido durante las últimas décadas de la edad media en el enclave naviero más importante del sur de España.

El comercio se desarrollaba a través de las aguas atlánticas y mediterráneas, en un radio de acción cada vez más amplio que permitía exportar los principales productos de la región así como redistribuir otros, todo ello con importantes beneficios. El aceite del entorno era trasladado a Génova, Londres o las ciudades flamencas; el vino a las islas Canarias, los puertos del Cantábrico y de Irlanda, Lisboa o Setúbal; los cereales, especialmente el trigo de aquellos productores que contaban con licencia para sacarlo del reino, se vendía en la costa vasca, Lisboa y Génova. Y además, las embarcaciones partían de Sevilla cargadas con leguminosas, frutas, cueros, pieles, loza y vidrio, cáñamo y esparto, bizcocho, hierro, madera, colorantes y otros productos del campo²⁶.

En cuanto a las importaciones, a modo de ejemplo, el arancel de 1491 menciona 150 artículos, aunque en líneas generales destacaron el trigo en años de carestía; la seda cruda de Granada, Valencia o Calabria para abastecer la industria textil local, que también necesitó el alumbre de Cartagena y colorantes como el pastel de Azores o la orchilla de Canarias y la Berbería atlántica, aunque la mayor parte de éstos se redistribuían después en Castilla, Inglaterra, Flandes e Irlanda. A ese proceso de compra y venta también se sometían los paños ingleses y de ciudades peninsulares, terciopelos genoveses, rasos, damascos y fustanes de algodón. Por supuesto se importó azúcar, que desde 1480 llegaba desde las islas de Azores y Madeira, y a partir de 1495 también desde las Canarias. Otros alimentos fueron el arroz de Valencia o el pescado de la costa africana, a lo que se debe sumar la recepción de especias y metales, o el comercio de esclavos negros obtenidos mediante rescate.

Esta actividad explica que durante los últimos años del siglo XV y principios del siguiente, se basara en los mercaderes la prosperidad de la ciudad. Un éxito cimentado, especialmente en el caso de los extranjeros, en la eficaz red comercial que habían tejido en toda Europa.

Ya desde fines del siglo XIII los genoveses eligieron Sevilla como centro de administración de sus negocios con los puertos del norte de Europa, mientras consideraron a Cádiz como gran depósito de sus mercancías. Entre 1489 y 1515 comerciaban en la ciudad hispalense 437 genoveses, siendo el más importante nuestro conocido Francesco Riberol. Ya vimos cómo este individuo arrendó la fabricación de jabón a los Enríquez de Ribera, siendo además financiero y armador de la conquista de Tenerife, tras lo que explotó la orchilla canaria y se convirtió en propietario de tres ingenios de azúcar en aquel territorio insular.

Naturalmente no fueron los únicos comerciantes activos en la ciudad y si se analizan los datos documentales hasta el año 1515, los andaluces dedicados a este negocio desde 1472 fueron 358; desde 1489 hubo 92 burgaleses y 15 valencianos; desde 1480 los ingleses eran 57 y había 20 florentinos desde

26. OTTE, Enrique, Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media, Sevilla, 1996, pp. 211-215.

1474; además se contabilizan durante las dos últimas décadas del siglo 8 sieneses, 7 portugueses y 5 flamencos.

Obviamente alcanzaron distintos grados de prosperidad, pero muchos de ellos formaron importantes patrimonios de bienes rústicos y, sabiendo las ventajas que la influencia social y administrativa podía reportar a sus intereses económicos, procuraron acceder a los grupos de élite ciudadana, introduciéndose en el cabildo municipal y desempeñando los cargos de veinticuatro, jurados y mayordomos. Aunque el primer banco público no apareció hasta 1508, miembros de todos los grupos sociales disponían de capital suficiente para participar en actividades comerciales y empresariales de diversa índole. Y en el préstamo marítimo destacaron los grupos no financieros de la ciudad²⁷.

Desde luego, este contexto económico se prestaba a que don Pedro y doña Catalina, muy motivados a hacer fortuna, tuvieran iniciativa comercial. Y los cito a ambos, no sólo al adelantado, porque los documentos indican cómo doña Catalina participó en los asuntos relacionados con la economía de su familia mientras estuvo casada. Por ejemplo, ella se ocupó de las adquisiciones de la residencia principal del linaje –actual Casa de Pilatos– y de la hacienda de Quintos. Y las palabras que le dedica su marido en el testamento indican la confianza absoluta que tenía en sus gestiones, avalada con toda probabilidad por la experiencia²⁸. Una vez viuda, la eficacia con que mantuvo la administración y la manera en que incrementó su fortuna insinúan que ella se hubiera ocupado habitualmente de la administración, mientras don Pedro se dedicaba a sus otras responsabilidades.

En las familias de ambos existían precedentes de una importante vinculación con el mar, pero nunca a nivel comercial, sino militar. Durante la guerra por la corona de Portugal que emprendió Juan I a fines del siglo XIV, el bisabuelo de doña Catalina, Per Afán de Ribera, fue nombrado capitán general de la flota que debía dominar el estuario del Tajo, encargo relativamente habitual entre los caballeros veinticuatro de la ciudad. Su actuación no se caracterizó por los aciertos tácticos y aquella contienda desembocó en el desastre de Aljubarrota, que perduraría en la memoria del reino por dejar a Castilla sin la flor y nata de sus caballeros, sin ejército ni recursos durante mucho tiempo.

A pesar de la derrota, el rey se mostró generoso con su consejero nombrándolo notario mayor de Andalucía. A ese cargo Enrique III sumaría el de adelantado mayor en 1396. Ambos oficios eran esenciales en el gobierno del reino y muy especializados. Habrían necesitado una dedicación exclusiva, pero ya hacía tiempo que servían principalmente a quienes los disfrutaban como fuentes de ingresos, para mantener prestigio social, proximidad al monarca y, con ello, la posibilidad de intervenir en los asuntos del poder²⁹.

27. Ídem.

28. A.D.M. S.A., 5-35, 1491-11-30.

29. MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “Protagonismo sevillano en las aspiraciones de Juan I de Castilla (1379-1390) al trono de Portugal”, *Revista da Faculdade de Letras. História*. Universidade do Porto, n° 15, 1998, pp. 414-417. Era habitual que los caballeros Veinticuatro mandaran galeras. SÁNCHEZ SAUS, Rafael, *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Universidad de Sevilla, 2009, pp. 70-71. COLLANTES DE TERÁN, Fco., *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XIV*, 1968, pp. 44-45.

Después heredarían los cargos su hijo Diego Gómez de Ribera y su nieto Per Afán de Ribera, padre de doña Catalina. Como ya se ha indicado, este último no tuvo sucesores varones, de manera que pasaron al esposo de su primogénita Beatriz, que era precisamente Pedro Enríquez.

En cuanto a los Enríquez, el lustre de la familia se debía a ser descendientes del rey Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán, en concreto del infante don Fadrique, recordado sobre todo porque su hermanastro Pedro I lo mandó matar en el alcázar sevillano. Su hijo, Alonso Enríquez, fue el primer almirante mayor de Castilla del linaje y de todos ellos quien más intervino en los asuntos marítimos. Recibió el cargo de su primo, el rey Enrique III, permaneciendo desde entonces como patrimonio de los Enríquez hasta su desaparición en 1705.

El almirantazgo había sido creado por Fernando III tras la conquista de Sevilla y sus tareas, además de la acción militar, fueron la jurisdicción civil y la criminal sobre todos los puertos del reino. El primogénito del primer almirante, llamado Fadrique Enríquez, heredó el oficio y fue el padre de nuestro protagonista, don Pedro, y también del tercer almirante, Alonso Enríquez, que prácticamente no intervino en las cuestiones navales sino que tuvo un papel nominal. Primero porque en tiempos de Enrique IV no hubo ocasión de llevar a cabo empresas marítimas y después, cuando los reyes católicos le encargaron repetidamente organizar armadas, no mostró ni competencia ni preocupación en ello, se limitó a hacer nombramientos y percibir los rendimientos del cargo³⁰.

A pesar de la cercanía familiar de don Pedro al almirantazgo y teniendo en cuenta que, durante los años en que se desarrollaron las empresas marítimas que vamos a estudiar, la actividad bélica en relación a la guerra de Granada estaba en su apogeo, no parece que su intención fuera medrar a costa de estas circunstancias ni, desde luego, participar en ningún cerco ni batalla. Sin embargo, sí contaba con la baza de poder recurrir a su hermano el almirante y, especialmente, a su sobrino el rey cuando se viera en dificultades.

Probablemente el factor determinante para la dedicación al comercio marítimo fue que el matrimonio Enríquez de Ribera poseía tierras en los grandes centros productores de trigo de la región, entre ellos Bornos, Espera, Cañete, El Coronil, etc. Y aunque su exportación estaba prohibida al ser un alimento esencial para la población y sometido a períodos de carestía, don Pedro obtuvo permiso en el año 1476 para sacar del reino libres de impuestos quinientos cahices de trigo al año, es decir, más de trescientas toneladas³¹. Además la carga podía ser de su propiedad o de quien él gestionase, de manera que así se estaba convirtiendo en intermediario en este negocio. Es cierto que por cuestiones políticas y bélicas se le impedía comerciar con los reinos de Francia y Portugal, así como con el norte de África, pero esos no eran los grandes mercados de Sevilla, de manera que la limitación no significaba un gran perjuicio.

Diversos mercaderes del comercio internacional y especialmente los genoveses habían buscado y conseguido la cooperación de los grandes

30. ORTEGA GATO, Esteban, "Los Enríquez, almirantes de Castilla", en *Blasones y Mayorazgos de Palencia*, Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, n° 3, 1950.

31. Ver Documento 1.

productores de cereales, especialmente nobles y órdenes militares³². La relación de estos italianos afincados en Sevilla con los Enríquez de Ribera era antigua y consolidada. El hecho de que los mercaderes genoveses Bautista Gentil y Marco de Castellón o Cataño (en el mismo documento se le cita de ambas formas) fueran los tasadores de los bienes en el inventario realizado a la muerte del padre de doña Catalina no resultaba extraordinario en la ciudad³³. Y cuando en el año 1505 se realiza el inventario de los bienes de la difunta Ribera, se cita una deuda por un contrato con Rodrigo Cataño, genovés dedicado al comercio pero también procurador de Sevilla y jurado de la collación de San Bartolomé.

Y ya en 1470 se encuentran acreditados lazos más estrechos con los genoveses, porque cuando doña Catalina y don Pedro decidieron casarse fue necesario solicitar permiso a Roma por ser parientes lejanos. Y, dado que la oposición de doña María de Mendoza, madre de ella, hacía prever que planeaba anular el matrimonio, optaron por no arriesgarse y esperar a que la documentación llegara a Sevilla. Esos trámites solían demorarse muchos años así que, en un intento por acelerarlos y según el cronista Palencia, Enríquez consiguió que unos “amigos genoveses” le gestionaran la dispensa pontificia en Roma a cambio de la considerable suma de 15.000 áureos³⁴.

Por otro lado, una parte del suelo sobre el que el matrimonio construyó su residencia en la collación de San Esteban fue adquirida al mercader de aquella nación Jacomo de Monte. Y es posible que ciertos aspectos de la casa, edificada a partir del año 1483, se vieran influidos por el contacto con estos extranjeros³⁵.

En todo caso, la inmersión del caballero en el mundo mercantil comenzó suministrando trigo a los barcos de los genoveses. Sin embargo, también exportó el cereal en otros barcos castellanos, lo que hace pensar que Enríquez no siempre dejaba la gestión de ese comercio en manos de los italianos, sino que tuvo iniciativas independientes. De hecho, en 1484, envió a Génova una carga de trigo en una nao propiedad de Vicente Yáñez, que además era su capitán. De esta manera, apareció en escena ese vecino de Moguer que, apenas ocho años después, resultaría uno de los principales protagonistas del descubrimiento de América³⁶.

Como se verá, diferentes circunstancias generaron la documentación que hoy nos permite bosquejar la actividad empresarial y marítima de Pedro

32. OTTE, op. cit., p. 40. Constan relaciones de los Centurione y otros genoveses con tres de las grandes casas productoras de cereales: Córdoba, Osuna y Enríquez.

33. LADERO, op. cit., p. 492.

34. PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV*, Ed. de Antonio Paz y Melia. 3 vols., “Biblioteca de Autores Españoles”, 1975, I, 26.

35. ARANDA BERNAL, “El origen de...”, op. cit.,

36. “... sepades que don Pedro Enríquez / nuestro adelantado mayor de Andalucía, nos envió / relación diciendo que, enviando con la autorización nuestra, / cierto trigo a la ciudad de Génova, en una nao / de Vicente Yáñez, vecino de Moguer, que Martín de la Borda / vecino de la villa de Fuente Rabía, por fuerza y contra / su voluntad, con una nao de armada, le tomó e robó / el dicho pan, dicho lo cual, diz que así pasase e que el robo / causara mucho agravio e daño...”. ES.47161 AGS 1.1.31.1.1123.10 RGS, 148403, 57. 1484-03-19, (Agreda). Tres años después, en agradecimiento por haber acudido al cerco de Málaga por mar, los reyes otorgan a este marino, entonces vecino de Lisboa, seguro y permiso para que pudiera recorrer los reinos de Castilla y Aragón con su carabela y llevar mercaderías. ES.47161.AGS 1.1.31.1.1120.6 RGS, 148707, 28. 1487-07-12, (Real de Málaga).

Enrriquez. Entre ellas se debe destacar que la intensa relación personal y familiar con los monarcas motivaría una dedicación quizá más atenta de éstos a sus reclamaciones. Todo lo cual ha quedado reflejado en diferentes textos que, en otras condiciones, probablemente habrían sido obviadas³⁷.

El caso es que desde sus primeras aventuras comerciales jugaría un papel fundamental la asociación empresarial con los genoveses. De hecho, Bautista Pinelo aparece como factor del adelantado cuando en junio de 1487 se denuncia un hecho muy habitual. Pedro Enrriquez y el italiano habían fletado con destino a Génova una nao llamada la Reina, cargada con mercaderías no especificadas pero cuyo valor ascendía a 8.000 ducados. La capitaneaba el asturiano Gonzalo de Deva que, junto a su tripulación, concertó con un tal Juan Ruiz que los siguiese con su propia embarcación y escenificara un asalto, para después repartir la carga entre ambos. Efectivamente, Ruiz tomó la Reina en el puerto de Ibiza y después las dos naos se trasladaron a Mallorca en donde cada capitán se quedó con la mitad de las mercancías³⁸.

Además de los Pinelo, hay que tener en cuenta la ya mencionada relación del adelantado con Francisco Riberol. Los genoveses acostumbraban a dividirse en “casas”, que en 1489 sumaban en Sevilla once. Esta familia, que vivía en la calle Tintes, a sólo unos metros del lugar en el que don Pedro y doña Catalina construirían a partir de 1483 su residencia, incluía también entre sus miembros a Andrea Cassana o Cazana, socio del adelantado en 1484³⁹.

En esa fecha Cazana capitaneaba una nao que traía azúcar y otras mercancías de propiedad compartida con Enrriquez desde las islas de Madeira. También en aquella ocasión intervinieron en la historia los piratas, pues fue asaltada por dos naves de armada a la entrada de la bahía de Cádiz. Una era del corsario conocido como Príncipe de Constantinopla y en la otra iba como capitán el sevillano Alfonso Beltrán y de maestre Juan Martínez, vecino de Zumaya⁴⁰.

El riesgo de ataque pirata era constante, en parte relacionado con la guerra y la permisividad que tenían para ir de armada o actuar como corsarios. Pero gracias a la burocracia que generó este delito, se ha conservado información documental asociada de gran interés⁴¹. El origen de los piratas que robaron embarcaciones de Pedro Enrriquez o de los genoveses con los que compartía negocios fue variado, los hubo sevillanos, asturianos, franceses o musulmanes y, aunque es poco probable que se recuperaran las pérdidas, los mercaderes acudieron sistemáticamente a la justicia, sabiendo cuánto convenía a la corona que no salieran perjudicados en su actividad y acabaran abandonando el territorio.

37. Ver Documento 3.

38. Ver Documento 4.

39. OTTE, op. cit., p. 108.

40. OTTE, op. cit., p. 187. AZNAR VALLEJO, Eduardo: “Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo XV”, *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 5, Untzi Museoa-Museo Naval, Donostia-San Sebastián, 2006, pp. 41-52. ES.47161. AGS, 1.1.31.1.1123.11 RGS, 148402, 214. 1484-02-15 (Tarazona).

41. El Consejo se dirige a las justicias para que, a petición de los mercaderes Francisco y Bautista Pinelo, genoveses, habitantes en Sevilla, informen sobre unos cargamentos que se vendieron en Bilbao y les fueron robados por dos naves francesas cuando se dirigían a Flandes. ES.47161. AGS, 1.1.31.1.1124.1 RGS, 148312, 218. 1483-12-10, (Vitoria).

Como se ve, después de probar fortuna con la exportación de trigo, el éxito económico de la empresa, a pesar de los peligros que presentaban unos mares infestados de ladrones, animaría al caballero a ampliar los puertos con los que comerciar, sobre todo tras la incorporación de Azores, Madeira y Canarias a las rutas mercantiles.

De hecho, desde 1480 aparecen relacionadas las cargas de azúcar del Atlántico portugués y las canarias a partir de 1495. La importación de este producto se organizó desde Sevilla y Cádiz, donde se almacenó la mayor parte para su reexportación a otros puertos europeos. A todas las islas se llevaban productos para su abastecimiento y, en el viaje de vuelta las naos venían cargadas de azúcar y además las de Canarias traían orchilla de las Canarias, mientras las de Madeira y Azores importaban pastel y cueros⁴².

Y, como era de esperar, a la vez que se ampliaron las rutas tanto por el Mediterráneo como por el Atlántico, el propio mecanismo del negocio hizo aumentar la variedad de productos comerciales, incluyéndose además de los ya citados la lana y la porcelana⁴³.

En esta evolución empresarial, que se compaginaba con el resto de los intereses económicos de los Enríquez de Ribera, sin perder de vista los sociales y políticos, no es ninguna sorpresa que finalmente contasen con una embarcación de transporte propia, aunque el hecho de que ya la tuvieran en 1489 indica que ello no impidió seguir fletando mercancías también en las de sus socios⁴⁴.

Sevilla era el mercado de compraventa de naves más importante del sur peninsular y la expansión del comercio exterior aumentó enormemente su demanda. Era habitual que la propiedad estuviera dividida entre varias personas y que los maestros poseyeran la mayor parte. Los socios no eran sólo los mercaderes del comercio internacional, sino que abundaron los navieros andaluces, traperos y vecinos de los que no se especifica su profesión en los documentos⁴⁵.

En los astilleros de Sevilla se fabricaban desde barcos pequeños a los de grandes dimensiones, de hasta ciento cuarenta toneles. El que fue propiedad de don Pedro y doña Catalina era un navío de hasta sesenta toneles y se llamaba Santa María de Concepción⁴⁶. La denominación de navío podía significar dos cosas, que fuera una nao pequeña, teniendo en cuenta que las destinadas al comercio exterior iban desde los cincuenta a los doscientos cincuenta toneles. O bien que no estaba plenamente adaptada al tipo de nao de alto bordo, aparejo redondo y poca diferencia entre eslora y manga,

42. OTTE, op. cit., pp. 124 y 155. La *rocella canariensis* es un líquen conocido como orchilla del que se extrae un colorante natural utilizado para teñir en color púrpura. Aunque mediocre, fue muy utilizado en los paños genoveses y venecianos durante el siglo XV. Se encuentra en los acantilados de las islas Canarias y de la Berbería atlántica. La hierba pastel o *Isatis tinctoria*, fue el colorante azul índigo más común durante la edad media, el típico añil mediterráneo usado por los tintoreros. Más tarde también se cultivó en Canarias.

43. Los productos comerciados eran, en primer lugar, el aceite a Flandes, Londres y Génova. Después los cereales con licencia de saca, destinados a Vascongadas, Lisboa y Génova. En tercer lugar el vino de la Sierra y del Aljarafe, nunca era carga única e iba Canarias, costa cantábrica y Lisboa. Finalmente y por este orden, fruta, lana, loza y cerámica. OTTE, op. cit., p. 115.

44. Ver Documento 5.

45. OTTE, op. cit., p. 114.

46. Ver Documento 5.

es decir, la nave más perfecta para el transporte⁴⁷. En los casos conocidos el tamaño de las carabelas iba de quince a sesenta y el de los navíos de cincuenta a setenta toneles.

Cuando en febrero de 1492 falleció Pedro Enríquez, su viuda se hizo cargo no sólo de la tutela de los dos hijos que tenían en común, sino también de la administración de todos los bienes y negocios de la familia. No hay constancia documental que confirme el mantenimiento de las empresas marítimas, pero tampoco sobre su abandono. De hecho, cuando doña Catalina muere 1505 y se realiza el inventario de sus bienes, se citan “*cartas de marear*”, aunque ello no indique si las usaba para controlar actividades comerciales o sencillamente las guardaba como recuerdo de otro tiempo.

De lo que no cabe duda es de una capacidad empresarial que le permitió en la última década de su vida multiplicar la fortuna que legó a sus descendientes⁴⁸. A lo largo de este texto se ha mostrado su intervención en numerosas iniciativas, entre las que destaca la reclamación realizada en el año 1494 para recuperar precisamente el navío Santa María Concepción.

La embarcación, que tenía por maestro a Pedro de Sevilla, fue asaltada por un corsario francés llamado San Germán en el Algarve de Portugal, cerca de Faro. Era septiembre de 1489 y hacía el viaje de regreso de las islas Canarias cargada de mercancías. Después del robo era habitual que el navío cambiara de manos y parece en 1494 otro capitán francés la utilizaba para ir de armada, es decir, con la finalidad de robar más naves y su carga. En esas circunstancias, el preboste de Fuenterrabía lo detuvo en la costa de Granada, conduciéndolo hasta el puerto de Málaga, en donde lo entregó todo al corregidor. Pues bien, doña Catalina, sin mucho fundamento pero con un considerable interés por recuperar las pérdidas sufridas cinco años atrás, consideraba que esa nao era la suya, clamaba justicia y pedía que se le devolviese con todos sus aparejos⁴⁹. Apenas un mes después, el consejo determinó una investigación más profunda y la devolución a Catalina de Ribera si finalmente fuese suya la que, en esa ocasión, se denominó carabela. Sin embargo, tanto el corsario como los bienes que contenía fueron entregados a un vecino de Valencia que había sido desvalijado anteriormente por los mismos piratas⁵⁰.

No se conoce el resultado final de las pesquisas ni si doña Catalina obtuvo la nave, es posible que planeara volver a los negocios marítimos y de ahí el afán por conseguirla, pero el caso es que ésa es la última referencia documental a este tipo de empresa comercial.

Desde entonces, sus intereses parecen volcarse en la tenaz defensa del monopolio del jabón y su exportación, como se vio anteriormente. Pero, sobre todo, en la inversión en propiedades rurales y su explotación. Ya se dijo que en el año 1483 la dama consta documentalmente como responsable de las compras de la casa familiar en la collación de San Esteban y de la hacienda de Quintos, por 320.000 y un millón de maravedíes respectivamente. Las escrituras se realizaron mientras don Pedro se encontraba ausente de la ciudad y, aunque son dos inversiones importantes, en el primer caso se trató

47. OTTE, op. cit., p. 112.

48. ARANDA BERNAL, Ana, “Una Mendoza en...”, op. cit.

49. Ver Documento 5.

50. Ver Documento 6.

sólo del desembolso inicial, porque en los años siguientes y después del fallecimiento del caballero en 1492, se fueron adquiriendo las fincas aledañas para obtener el mayor espacio posible y tuvo lugar la construcción, el ornato y amueblamiento de la casa llamada conocida actualmente como Casa de Pilatos.

En el año 1493 se hizo con una propiedad muy significativa en la historia de Sevilla, la Huerta del Rey o Buhaira, cuyo precio ascendió a 4.900.000 maravedís, pero en donde también se invirtió en la construcción de la vivienda principal entre otras cosas⁵¹.

Tres años después, en 1496, Catalina de Ribera compró otra residencia con el ánimo de construir una morada similar a la que hasta entonces había habitado la familia. Su finalidad era que cada hijo heredase una de ellas, evitando la posibilidad de disputas entre ellos. Tras la adquisición también realizó desembolsos importantes en su reedificación y decoración. Actualmente aquella casa en la collación de San Juan de la Palma se conoce como Palacio de las Dueñas⁵².

A pesar de la importancia de estos gastos, el esfuerzo más continuo y notable en cuanto a inversión de capital consistió en la adquisición de “donadíos” de tierra cerealista en las campiñas de Utrera, Lebrija, Coria y las cercanías de Sevilla: Quintos, Gómez Cardaña, Alcaudete, Herrera o La Puebla⁵³. Con esta operación reunió al menos veintiocho grandes fincas y manifiesta un viraje en la planificación de sus negocios. Prácticamente han desaparecido en estos años las referencias documentales sobre empresas mercantiles, a excepción de las actividades relacionadas con las almonas. Sin embargo, su liquidez y el producto de las rentas que recibía debían ser importantes. Además doña Catalina, ya viuda, era consciente de que su propia muerte no estaría lejana, aunque no se produjera hasta 1505, de manera que convierte su dinero en tierras buscando, además de la productividad, que resultaran inversiones muy seguras a largo plazo⁵⁴.

Después de la muerte de don Pedro, los reyes mantuvieron la relación de afecto y protección hacia la viuda y sus hijos, los datos que lo corroboran son numerosos pero, atendiendo sólo al plano económico, se puede citar la concesión a doña Catalina y don Fadrique de un censo por 40.000

51. La finca se vendió el 30 de mayo de 1493 con sus suertes, dehesas, árboles, casa principal, palomares, un molino de pan llevar en ella y otra fuera, cerca «a la alcantarilla de San Bernardo», más las casas y mesones situados en la Huerta y en sus cercanías, los «almorriones» anexos, las viñas, majuelos y tierras calmas próximas del «pago del Monegro», el agua que venía a la Huerta por los «caños de Carmona» y los «caños de Ataxea», y los once «excusados» que tenía por privilegio la Huerta. Más la «huerta nueva» frente a la ermita de San Bernardo, y la ollería, que estaban obligadas a un tributo de 1.100 maravedís y das pares de gallinas, y otros tributos de 1.050 maravedís y 3 pares de gallinas, y de 8000 maravedís y 4 pares de gallinas, de unas huertas próximas, y otros 331 maravedís de tributos de las «eras y silas» que de antiguo estaban anejas a la Huerta. Su propietario anterior era el regidor Juan de Monsalve. RAU, Salazar 9/849, fols. 103-104. Sevilla. LADERO, op. cit., p. 476.

52. A.D.M. S.A. 61-34, 1496-2-20.

53. LADERO QUESADA, M. A., “Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500”, *Archivo Hispalense*, 181 (1976), pp.19-91.

54. Doña Catalina compra heredades en Utrera por valor de 5.500.000 mrs. Son los donadíos de Gómez Cardaña, el Alguacil, el Zarracatín y la Vega de Vergel. Eran de doña Beatriz Malaver, viuda de Alfonso de las Casas, fiel ejecutor de Sevilla, y sus hijos. A.D.M. S.A. 31-60, 1494-5-14.

maravédies por el resto de sus vidas sobre las rentas de Sevilla⁵⁵. Y, especialmente el regalo que la reina les hizo cuando se marchó para siempre de la ciudad. Antes de que la caravana de la corte tomase el camino de Cantilla y Cazalla en dirección a la Puebla de Guadalupe, donde llegó el cuatro de abril de 1502, doña Isabel dejó encargadas cientos de misas y concedió muchas mercedes a quienes le habían servido en la ciudad del Guadalquivir⁵⁶.

Unas semanas antes, los reyes repartieron privilegios de por vida, provenientes de los almojarifazgos, por un valor total de 6.747.477 mrs. A Catalina de Ribera le correspondieron 461.500 mrs., y a Fadrique Enríquez de Ribera 3.000 mrs. Para establecer una comparación con el resto de las mercedes, conviene observar que la relación comprende cincuenta y una personas e instituciones, ocupando doña Catalina el tercer lugar, sólo detrás de la reina de Portugal –hija mayor de los reyes– y de su propio sobrino, el duque de Medina Sidonia⁵⁷.

ANEXO DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1.

ES.47161.AGS/1.1.31.1.1130.3//RGS,147610,685. 1476-10-23, (Palenzuela).

Carta en la que el rey se dirige al almirante mayor, a los alcaldes y guardas de sacas y al concejo y vecinos de la ciudad de Sevilla para que permitan a D. Pedro Enríquez, sacar de dicho reino ciertos cahices de trigo. TRANSCRIPCIÓN:

“... es mi orden y voluntad, por algunas cosas a mí señaladas que don Pedro Enríquez, mi tío, adelantado mayor del Andalucía, por vida saca y saque, él o quien su poder hubiere, por cualesquier puertos y playas (...) de este dicho arzobispado e obispado (...) el o el cual dicho su poder hubiere, así por mar como por tierra en cualesquier naos y carabelas y otras cualesquier hasta que él quisiere, e por bien cargare quinientos cahices de trigo de lo suyo y de sus rentas e de otras cualquier o cualesquier personas que el quisiere e por bien tuviere, e por la lana e porcelana al reino de Valencia o al principado de Cataluña, o a otros cualesquier puertos e lugares que él quisiere en estos dichos mis reinos y señoríos como ir fuera de ellos con tanto que sea no pueda llevar ni lleve a tierra de moros, ni a los reinos de Francia y Portugal. Los cuales dichos quinientos cahices de trigo pueda sacar e saque francos e libres e exentos de todos derechos que a mí pertenezcan o pertenecer pueden y deben, por razón de la dicha saca, o e otra cualquier manera, o por cualquier renta que sea o ser pueda, por que vos mando a todos e a cada uno de vos...”

DOCUMENTO 2.

ES.47161.AGS/1.1.31.1.1128.7//RGS,147906,3. 1479-06-02, (Trujillo).

‘Merced [a Pedro Enríquez, adelantado mayor de Andalucía] de todos los moros e moras mudéjares que se pasaren de los reinos de Castilla a tierra de moros, e todos sus bienes’. Reyes. TRANSCRIPCIÓN:

“Don Fernando y doña Isabel, reyes, porque nos somos informados que muchos de los moros y moras mudéjares de estos nuestros reinos, se han ido e pasado e van e pasan de cada día, así por mar como por tierra, al reino de Granada y de allende por otras partes y lugares de moros, que llevan consigo canastos y carretas y ganados y otras cosas y no solamente esto, más aún procuran de llevar consigo, en ganados, algunos cristianos, e por que lo tal es deservicio de dios e nuestro e en daño de nuestros reinos e, según dicho e leyes de ellos, los tales moros y moras que así se van son e cautivos nuestros e de todo lo que tienen, e pertenece todo a nos e a nuestra cámara e fisco en ello como rey y reina e señores pertenece proveer nuestras mercedes de mandar guarda e que de aquí adelante se no pasen ni vayan a ninguna parte fuera de los dichos nuestros reinos, y que si

55. A.D.M. S.A., 28-72 1222 510-515. 796. 1494-7-10.

56. AZCONA, T., op. cit., p.568.

57. Ver Documento 7.

fueren y pasaren, sean en ellos y en sus bienes ejecutadas las penas contenidas en las dichas leyes. Por ende y por hacer bien e merced a vos, don Pedro Enríquez, mi adelantado mayor del reino de Andalucía, por la presente vos damos merced para que vos o quien vuestro poder hubiere, podades tener e tengades cargo de (ilegible) que los dichos moros se no vayan en pasar fuera de estos dichos nuestros reinos, ni lleven los dichos ganados, y que si fueran por mar o por tierra, vos o los que el dicho vuestro poder hubieren, que los podades resistir e resistades, e los tomar e tomades, e por la presente vos facemos merced, gracia y donación y no revocable de todos los dichos moros y moras y cosas segund dichas que llevaren, por vos y los que el dicho vuestro poder hubieren (...).

DOCUMENTO 3.

ES.47161.AGS/1.1.31.1.1122.11//RGS,148502,225. 1485-02-07, (Sevilla).

Incitativa de los reyes al corregidor de Vizcaya, para que haga cumplir a Rodrigo de la Ruaraya, notario, vecino de Ondárroa, un contrato que tienen firmado con don Pedro Enríquez. TRANSCRIPCIÓN:

“... don Pedro Enríquez / nuestro adelantado mayor de la frontera / nos hizo relación por su petición que ante / nos en el nuestro consejo fue presentado diciendo / que Rodrigo de la Ruaraya, notario e vecino / de la villa de Ondarrua, se debe e es obligado / a le dar e pagar por contrato público, seiscientos / e cincuenta ducados e citamos / a que los plazos en el dicho contrato / contenidos son presentados e por que / las justicias de la dicha villa de Ondarrua / dis que son presentes o por buenos e muy afriacionados / al dicho Rodrigo de la renta / no ha sido escriturado el dicho contrato / en lo cual, él dis que ha retraído y son de agravamiento y daño, e más suplicó / e pidió por merced que el...”.

DOCUMENTO 4.

AGS ES.47161.AGS/1.1.31.1.1120.7//RGS,148706,94. 1487-06-17, (Tordesillas).

Comisión del Condestable y Consejo al corregidor de Vizcaya, a petición de d. Pedro Enríquez, que protesta en unión de Bautista Pinelo, genovés y factor del citado adelantado, de haber sido asaltada una nave cargada con mercancías que iba a Génova. TRANSCRIPCIÓN:

“... nos hizo relación por su petición, diciendo que el dicho adelantado y Bautista Pinelo, genovés / como su factor del dicho adelantado, envió cargado / de muchas mercaderías de / diversas maneras en una nao llamada de / la Reina de que a la sazón era señor e capitán / Gonzalo de Deva, asturiano. A la cual / con los marineros e gentes que con él iban había / de la mar la dicha nao desde el reino de Andalucía hasta Génova (...) las cuales mercaderías / diz que podían valer hasta ocho mil / ducados e diz que el dicho capitán y marineros / e las otras gentes que con el iban (...) concertaron con Juan Ruiz / que a la sazón estaba en el dicho reino / de Andalucía con una nao suya e con ciertos / marineros e gentes para que después que / fuese la dicha nao llamada de la Reina partida / para Génova, la siguiese el dicho Juan Ruyz e su / gente que en la dicha nao tenía e que la tomase e // despojase e que así tomada e despojada la dicha / nao, partieran a medias las dichas dos naos e / los dichos dos capitanes y gentes que en ellas iban / las dichas mercaderías de dicho adelantado / e fecho e concertado el dicho trato e partida la dicha / nao llamada de la Reina cargada de las / dichas mercaderías, tomase vía e partida a / Génova. El dicho Gonzalo de Deva e los marineros / e gentes que con el iban (...) dicen que por el contrato que habían hecho / estando la dicha nao en el puerto de la ciudad / de Ibiza llegó el dicho Juan Ruiz e los / marineros e gentes que con el iban y de fecho / la dicha nao llamada de la Reina / la tomaron en su poder sin que los dichos Gonzalo / de Deva y sus gentes pusieran resistencia / alguna, lo cual diz que hicieron por el trato / e concierto que tenían hecho e diz que así se fueron / al mar las dichas naos con las dichas mercaderías / hasta la ciudad de Mallorca e diz que allí / repartieron las dichas mercaderías de dicho / adelantado, de manera que así las gentes / de la una nao como de la otra hubieron las dichas / mercaderías las repartieron entre sí por / el dicho trato e concierto que así entre ellos / habían pasado. Lo cual diz que fue e es cosa muy fea / e digna de castigo e punición (...).

DOCUMENTO 5.

AGS ES.47161.AGS/1.1.31.1.1113.2//RGS,149411,345. 1494-11-13, (Madrid).

El Consejo manda al corregidor de Málaga que se devuelva a doña Catalina de Ribera una nave perteneciente a su esposo que, al llegar al Algarbe en 1489, fue

apresada por el corsario francés San Germán, y ahora ha sido tomada por el preboste de Fuenterrabía. TRANSCRIPCIÓN:

“... Sepades que Juan Sánchez / de Çimata, en nombre de doña Catalina de Ribera / mujer que fue de don Pedro Enríquez, nuestro adelantado / mayor de la Andalucía, nos fizo relación por su / petición ante nos en el nuestro consejo presente, diciendo que / el dicho adelantado tenía un navío de hasta sesenta / toneles llamado Santa María de Concepción, del que / era maestre Pedro de Sevilla, vecino de Sevilla / e dis que viniendo el dicho navío con todos sus aparejos / de las islas de Canarias, cargado de mercaderías / hasta dicha ciudad de Sevilla, el año pasado / del ochenta y nueve, en el mes de septiembre del dicho / año, fue tomado en el Algarbe de Portugal / sobre fero de un corsario francés llamado Sant / Germán. E dis que agora otro francés corsario / yendo de armada con el dicho navío robado en estos / vuestros mares de España, fue tomado en la costa / de Granada por el preboste de Fuenterrabía / el cual preboste llevó la dicha nao e capitán e / gente della a la dicha ciudad de Málaga e lo entregó todo a vos el dicho nuestro corregidor, el cual capitán / fue traído por vos hasta nuestra corte e la // dicha nao y capitán de ella quedaron en la ciudad / de Málaga. Por ende que nos suplicaba / e pedía por merced que, ante todo esto, mandásemos / poner la dicha nao en otro puerto / do estoviese segura, (...) / y que opinando la dicha / doña Catalina ser en ella la / misma nao que era del dicho / adelantado, que la mandásemos / volver con todos sus aparejos / e en sobre todo, le pusiésemos de remedio con justicia o como la nuestra merced fuese. E nos / tuvimoslo por bien. Por que vos mando que luego / fagáis llevar la dicha nao a puerto do esté / segura e a buen recaudo e en el negocio / principal de la dicha nao, (...) / fagáis cumplimiento / de justicia a la dicha doña Catalina (fórmulas).

DOCUMENTO 6.

ES.47161. AGS/ 1.1.31.1.1113.1./RGS, 149412, 194. 1494-12-21 (Madrid).

A los alcaldes de Casa y Corte y a Juan Alonso Serrano, corregidor de Málaga, para que entreguen unos franceses que estaban presos y los bienes que les fueron tomados de una carabela, a fin de llevarles a Valencia para que Andrés Castellano se satisfaga de los daños por él sufridos, quedando a salvo los derechos de doña Catalina de Ribera.- Consejo. TRANSCRIPCIÓN:

“... Sabedes cómo a causa de algunos robos e males / e daños que se decía que Nicolás Gues y Nicolás Griego / franceses, capitanes que andaban de armada por los mares / fasta a nuestros súbditos y naturales, por (...) el preboste / de Fuenterrabía, fue tomado el dicho Nicolao Gues, francés / e su carabela con las personas e todos los bienes que en la dicha carabela traían, lo cual todo está depositado en poder / de vos, el dicho nuestro corregidor, excepto la persona de dicho Nicolao / Gues, francés, que fue traído a nuestra costa e se entregó en las / dichas nuestras cárceles, a los cuales mandamos hacer cierta / información (...) en la dicha ciudad / de Málaga (...) fue averiguado que el dicho / Nicolás francés e las personas que con él andaban por la / mar en la dicha carabela, eran en culpa y cargo de los dichos / robos y daños que se habían hecho a los dichos nuestros súbditos / y naturales, en compañía de la dicha nao de dicho Nicolás / Griego e porque asimismo y entre las otras personas / damnificadas por los dichos franceses, parece que fue robado / y damnificado Andrés Castellano, vecino de la ciudad / de Valencia, en cierta suma de mercaderías y mrs. / El cual nos suplicó y pidió por merced que le mandásemos / entregar en la dicha carabela y mercaderías (...).

Fue acordado que le fuese entregado el dicho / Nicolao Gues, francés, con todas / las personas e bienes que fue / fallado en la dicha carabela, para que le fuese satisfecho / y pagado de robo que le había sido hecho e dándose / seguridad y obligación. Para que las personas nuestros / súbditos que habían sido damnificados de los dichos / franceses fuesen asimismo satisfechos y pagados / de los dichos franceses de los bienes que les fueron tomados (...).

E porque por parte de doña Catalina de / Ribera, mujer que fue del adelantado don Pedro Enríquez, / se denunció ser suya la dicha carabela, enviamos / mandar a vos, el dicho corregidor, que la ficiédes poner / en buen puerto seguro e a buen recaudo, e llamadas / e oídas las partes hiciédes lo que fuese justicia / y en caso que se fallase por justicia que la dicha carabela no / perteneciese a la dicha doña Catalina e que perteneciese al dicho / Nicolao Gues, francés, que sea también entregada al dicho / Andrés Castellano con los otros bienes, para que de todo se / satisfagan los dichos damnificados como dicho es. / E por el dicho Andrés Castellano, se obligó a todo / lo susodicho, e dio satisfacción ante los alcaldes (...).

Y en caso que parezca que la dicha carabela e aparejos e bienes / es de la dicha doña Catalina, que la fagáis entregar libre / mente, lo cual vos mandamos que así fagades e cumplides / sin poner en ello excusa ni dilación (...).

DOCUMENTO 7.

Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla. Of. 5, Leg. 3.222. folios sueltos. 1503.

Documento en el que se relacionan los privilegios de juro y de por vida situados en los almojarifazgos de Sevilla, Jerez, Cádiz, el Condado, Málaga, Almería, Gibraltar y el Reino de Murcia.

TRANSCRIPCIÓN:

Monta el cargo del almojarifazgo de Sevilla, con los otros almojarifazgos de Jerez y Cádiz y el Condado y Málaga y Almería y Gibraltar y el Reino de Murcia con todo lo que le pertenece el año de mil y quinientos y tres años, doce cuentos y ciento y veinte y seis mil y doscientos y quince mr. (12.126.215 mr)

Data y des() del dicho oficio

Que se encabeza con la renta de los cueros al pelo por los diputados de la carne el dicho año de quinientos y tres años en ciento y sesenta y dos mil e seis cientos y ocho mr. (162.608 mr.)

Que se encabeza con la renta de la alcabala de sebo y unto el dicho año de quinientos y tres años por los diputados de la carne en veinte y tres mil y cuatrocientos y sesenta y ocho mr.

Suspensiones

Que suspenden sus altezas por los almojarifazgos del marquesado de Villena. Sesenta y cinco mil mr.

Los privilegios de juro y por vida

Que hay de privilegios de juro y de por vida en los dichos almojarifazgos seis cuentos y siete cientos y cuarenta y siete mil y cuatrocientos y setenta y siete mr... (6.747.477 mr).

A la Santa Iglesia de Sevilla por un privilegio de juro 246.450

Mas a la santa iglesia de Sevilla por otro privilegio de juro 49.200

A la mesa arzobispal de Sevilla por otro privilegio de juro 67.000

A Santa María de las Cuevas, juro 31.500

A la mesa arzobispal de Cádiz 24.000

A los capellanes de la capilla de los Reyes de juro 15.650

A Santa Clara de Sevilla de juro 2.000

Al monasterio de San Francisco de Sevilla 11.000 de juro, e por él a Santa Clara de Sevilla 11.000

Al hospital del cardenal de juro 20.000

Al monasterio de Santa María de Guadalupe de juro 45.000

A don Álvaro de Portugal 60.000 de juro que compró de las monjas de Santa Clara de Zafra 60.000

//

Al monasterio de San Leandro de Sevilla 5.000 (¿) de trigo (¿) a la fanega e mas en dineros de juro 5.000

Al monasterio de con?? De Palencia de juro 30.000

Al monasterio de Santa María de la Merced de Sevilla de juro 1.260

Al monasterio de Santa María de Gracia de Carmona de juro 54.000

Al monasterio de Santa Inés de Sevilla de juro 1.200

Al monasterio de San Isidro por frey Pedro de Toro 10.000

Al monasterio de Santa Clara de Carmona de juro 10.000

Al monasterio de monjas de Santo Domingo de Real de Toledo de juro 7.500

A los herederos de don Alfonso de Castilla, juro 50.000

A don Pedro Portocarrero, juro 10.000

A don Iñigo de Mendoza, juro 22.000

A los herederos de Diego de Guzmán, juro 30.000

Al ¿? Martín Fernández Galindo, juro 65.575

Al tesorero Luis de Medina, juro 1.000

Antón de Mesa trinchante, juro 10.000

A su mujer y herederos de Juan de Arévalo, juro 17.000

<i>A su mujer de Gr^o f^o Gs^o, juro</i>	2.000
<i>A Pedro Cerezo juro</i>	3.500
<i>A los herederos de doña Isabel de Stuñiga duquesa de alm.. juro</i>	69.590
<i>A doña Catalina de Ribera mujer del adelantado don Pedro Manríquez (sic) de juro y de por vida</i>	461.500
<i>A don Fadrique Enríquez su hijo y por el a Martín Fernández de por vida</i>	3.000
//	
<i>A doña Isabel de Bobadilla de juro</i>	50.000
<i>A Diego García de Inestrosa por vida</i>	20.000
<i>A doña Isabel de Ayala por vida</i>	30.000
<i>Al señor conde de Cifuentes, juro</i>	10.000
<i>A la priora de la Madre de Dios de Toledo, juro</i>	25.000
<i>Al mariscal Gonzalo de Sayavedra de juro</i>	80.000
<i>Al dicho señor mariscal por otro privilegio de juro</i>	60.147
<i>Al señor conde de Cifuentes de juro</i>	24.000
<i>A Pedro de Ayala comendador de Paracuellos de juro</i>	7.500
<i>A doña Isabel Enríquez marquesa de Montemayor por vida</i>	200.000
<i>A Juan de Valterra por vida</i>	20.000
<i>A Juan (¿) de Algarneria de por vida</i>	60.000
<i>A doña María de Velasco mujer del almirante de por vida</i>	250.000
<i>A don Manuel Ponce de León conde de Arcos por dos privilegios juro</i>	428.571
<i>Al señor don Álvaro de Portugal presidente de – juro</i>	285.714
<i>A A^o de Medina por vida</i>	25.000
<i>A la reina de Portugal por vida</i>	2.500.000
<i>Al duque de Medina de juro</i>	1.100.000
<u>En pers</u>	
<i>Al duque de (¿) de juro</i>	32.000
<i>A Fernando de Mambra juro</i>	10.000
<u>Murcia</u>	
<i>A los abades y cabildo y obispo de Murcia de juro</i>	102.750
<i>Al adelantado don Juan Chacón de juro</i>	60.000
<i>A santa Clara de Murcia</i>	2.000
//	
<i>Libranzas en todo el almozarifazgo</i>	
<i>A Martín de Tavera por libramiento de sus altezas</i>	100.000
<i>A Beatriz de Quesada por libramiento de sus altezas</i>	10.000
<i>A Cristóbal Vásquez corregidor de Cadis por libramiento de sus altezas</i>	40.000
<i>Al tesorero Alfonso Gutierrez para pagarlas ¿ almozarifazgo de Murcia</i>	1.000.000
<i>A Francisco de Santa Cruz por libramiento de sus altezas</i>	10.000
<i>Que suspenden más sus altezas un cuento de mrs para que se paguen en este año de quinientos y cuatro años</i>	1.000.000
<i>Que se descuentan y hacen descuento sus altezas por la guerra de Granada y por los otros daños y servicios en el dicho año pasado según lo nomina el señor Hernando Zapata y Rodrigo de Cordoba almozarifés</i>	740.000
(continúa).	

